



Santa Marta, octubre Diecinueve (19) de dos mil quince (2015)

**REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**IMPLICADO: VICTOR JIMENEZ GUTIERREZ y JAINER BENITEZ JIMENEZ**  
**ENTIDAD AFECTADA: E.S.E HOSPITAL SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**  
**RAD. 586**

**NOTIFICACION POR PAGINA WEB**

El despacho de la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Magdalena, **Hace Saber:**

Que en aplicación a lo normado en el artículo 104 de la Ley 1474 de 2011 y por remisión normativa al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a efectuar **Notificación por Pagina Web** del acto administrativo (Auto de Vinculación) proferido por el despacho del Contralor Auxiliar para las Investigaciones dentro del proceso verbal de responsabilidad Fiscal No. **586** de fecha 04 de Abril de 2014, en razón a que agotado el tramite previsto para la notificación personal y por aviso. No fue Posible notificar al señor **JAINER BENITEZ JIMENEZ** identificado con **C.C No. 3.908.808**.

Se hace saber que contra el auto No Proceden Recursos. Se advierte que ésta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de la cartelera de la entidad. Se anexa copia íntegra, autentica y gratuita del Auto en mención No. 586 de fecha 04 de Abril de 2014, contenido en (4) folios.

Se deja expresa constancia que se procede a surtir la notificación por página web, en virtud a que pasados 5 días contados a partir del día siguiente del envío de la citación, no compareció el citado sumado a que la citación fue devuelta y se desconoce la dirección actual del destinatario.

Se publica hoy catorce (19) de Octubre de 2015

Se retira el presente aviso el (23) de Octubre de 2015

**YULIED PAOLA VALENCIA ACUÑA**  
Secretaria Ejecutiva





148

**CONTRALORÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES  
10500.18.8

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA VINCULACION AL PROCESO  
VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 586 SEGUIDO EN LAS  
DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ESE HOSPITALSANTA BARBARA  
DE PINTO, MAGDALENA.**

En la ciudad de Santa Marta a los cuatro (04) días del mes de Abril de dos mil catorce (2014), la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General de Magdalena, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Nacional Art. 271 y 272 y en la ley 610 del 2000 artículo 40 y siguientes, procede a hacer una vinculación al auto de apertura e imputación de fecha febrero 12 del 2014.

La presente investigación se originó con base en los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE HECHO**

En cumplimiento de la función misional de adelantar la vigilancia fiscal a los sujetos de control, la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, desarrolló un proceso auditor que originó la existencia de un hallazgo con alcance o incidencia fiscal, soportado en que la entidad ESE Santa Bárbara de Pinto canceló intereses moratorios debido al incumplimiento en los pagos por concepto de parafiscales que deben cancelarse al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

Así mismo, en vista del cobro coactivo que ejercía el ICBF en contra de la ESE Hospital Santa Bárbara de Pinto, se realizó un acuerdo de pago de fecha 27 de septiembre de 2010. El monto que adeudaba a esa fecha la ese Santa Bárbara de Pinto, correspondientes a capital más intereses fue por la suma de \$39.671.361, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera: CAPITAL \$18.455.653 e INTERESES: \$21.215.708.

**CONSIDERACIONES**

Con Auto de fecha 12 de Febrero de 2014 se profirió Auto de Apertura e Imputación del proceso verbal de Responsabilidad Fiscal No 586 en contra del señor VICTOR JIMENEZ GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.085.224.046 de Santa Ana, Magdalena en calidad de gerente del periodo comprendido entre el 12 de noviembre del 2010 fecha de la posesión y el 6 de febrero del 2012 época en la cual le fue aceptada la renuncia, mediante decreto No 059 del 6 de febrero del 2012 expedido por el Gobernador del Magdalena. El daño en el presente proceso se configura por el pago de manera extemporánea a los aportes parafiscales al ICBF, lo cual generó el cobro de intereses moratorios que derivan un detrimento patrimonial a la entidad afectada, la ESE HOSPITAL SANTA BARBARA DE PINTO.

Sin embargo, una vez analizado el material probatorio procedente de la auditoria especial en salud y las pruebas allegadas al proceso por el presunto responsable el señor VICTOR JIMENEZ en audiencia celebrada el día 1 de abril del 2014 en las instalaciones de la Contraloría del Magdalena, se evidencia que el señor JAINER BENITEZ JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 3.908.808 de Cicuco, Bolívar fungió como gerente de la ESE para el año 2010, aclarando

